

ACTA DE LA REUNION MANTENIDA POR LA COMISION MIXTA PARA CONFECCIONAR LA LISTA DEFINITIVA DE BAREMACION A LOS PUESTOS DE DEL PERSONAL DIRECTIVO, MONITOR-A DE ESPECIALIDAD Y ALUMNADO-TRABAJADOR DEL TE "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES", POR LA ENTIDAD PROMOTORA AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ (CIUDAD REAL), SEGÚN ESTABLECE LA 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, MODIFICADA POR LAS ORDENES DE 12/11/2013 Y 03/10/2014 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS A DICHS PROGRAMAS, Y POR LA ORDEN DE 25/11/2015 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

En Ciudad Real, a 18 de mayo de 2018, siendo las 9:00 horas, se reúne la Comisión Mixta bajo la presidencia de D. Ángel Trapero Rico, ejerciendo como Secretario de la misma D. José Antonio Sancho Calatrava, y como Vocales D^ª. María Dolores Villaverde Menchén, D^ª. María del Prado Cabañas Pintado y D. Francisco Galindo Cano, según establece la Orden de 15 de noviembre de 2012, y en las bases aprobadas que han de regir en el proceso de selección del personal directivo-profesor compensatoria y formador de la especialidad, del citado proyecto de "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES". Procediéndose a la revisión del Acta de 4-05-2018 de baremación provisional, se examinan las reclamaciones presentadas, siendo el resultado el siguiente:

PUESTO DE DIRECTOR/A-ADMINISTRADOR/A:

• **CORCHERO FLORES, JOSÉ LUIS:**

Reclama el interesado se vuelva a revisar su baremación porque ha sido excluido como director a pesar de haber "personal cualificado de este municipio". La Comisión Mixta, teniendo en cuenta lo establecido en la base 4^a ("la participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma), ateniéndose estricta y exclusivamente a las bases de la convocatoria y al baremo de selección contenido en ellas, y no habiendo sido impugnadas en tiempo y forma por el aspirante, considera correcta la baremación efectuada al interesado, el cual, además, no ha sido excluido, sino que ocupa provisionalmente el undécimo puesto de suplente para cubrir posibles renunciadas. Por lo tanto, la Comisión Mixta **DESESTIMA** la reclamación.

• **GALLEGO CALVENTE, CRISTINA:**

La Comisión Mixta acuerda que debe **ESTIMAR:**

- La valoración en su máximo de 5,00 puntos del apartado 3.1 del baremo ("Máster en formación del profesorado, o CAP o Certificado de Profesionalidad en Docencia de Formación profesional para el empleo"), pues no se le había valorado en la baremación provisional la titulación de "Formador Ocupacional" (380 horas), expedida por el Servicio Extremeño Público de Empleo en la fecha de 23-09-2002. De la documentación oficial aportada por la interesada junto con la reclamación, se acredita la equiparación de la anterior titulación con la del Certificado de Profesionalidad

en Docencia de Formación para el Empleo, por lo que corresponde valorarla en el apartado correspondiente. Pasa de esta manera a convertirse en titular de la plaza, con un total de 26,600 puntos, desplazando a la anterior titular resultante de la baremación provisional al puesto de primera suplente.

• **FLORES PIZARRO, MARÍA DE GRACIA:**

La Comisión Mixta acuerda que debe **ESTIMAR:**

- La experiencia profesional acreditada como "Animadora Sociocultural", pues aporta certificados fechados en 2015 y 2018, no aportados inicialmente, por los que la Secretaría del Ayuntamiento de Chillón da fe pública de la realización de trabajos de gestión y coordinación en el período comprendido ente el 01-07-2004 al 30-06-2012, que coincide con los datos de la vida laboral, en la cual se observa como grupo de cotización el 02 para esta relación laboral. Procede valorarle en el apartado 2.1 (mes de trabajos en dirección, coordinación o gestión en entidad pública o privada) 91 meses, con lo cual se deben otorgar el máximo de 6 puntos previstos en este apartado.

La Comisión Mixta acuerda **DESESTIMAR:**

La valoración que se pide de los siguientes cursos:

- "Tratamiento y reciclaje de residuos y Legislación Medioambiental" (660 h.): ya se le valoró en el baremo provisional en el apartado 3.2 con 3,300 pts.
- "Riesgos Psicosociales en el entorno laboral" (100 horas): pide se le valore en el apartado 3.2, pero, dado el contenido del curso, se le valoró ya en el apartado 3.3 con 0,5 puntos.
- "Docente en teleformación" (50 horas): ya se le valoró en el apartado 3.3 con 0,25 puntos.
- "WordPerfect" (40 horas): no aportó acreditación del mismo con la documentación inicial, la aporta con posterioridad con la reclamación, por lo que ha de considerarse nuevo mérito no declarado inicialmente, por lo que, de acuerdo con la base 8ª de la convocatoria, no procede su inclusión en la baremación.


• **SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ:**

La Comisión Mixta acuerda que debe **ESTIMAR:**

- La valoración con 1,500 puntos, en el apartado 3.2, del curso "Formación de Emprendedores" (300 horas), organizado por la Federación de Empresarios de Puertollano y subvencionado por la Fundación para el desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón, elevándose la puntuación definitiva en este apartado a 3,365 puntos

La Comisión Mixta acuerda **DESESTIMAR:**


La valoración que se pide de los siguientes cursos:


- 
- "Academia ABAP 4.0 y DELTA 4.6" (264 horas): no está organizado ni reconocido por "organismo oficial" de acuerdo con lo establecido en la base 8ª de la convocatoria ("Sólo se baremarán los diplomas, títulos o certificaciones emitidos por organismos oficiales reconocidos por estos").
 - "Microsoft .Net – Development Track" (220 horas): no está organizado ni reconocido por "organismo oficial" de acuerdo con lo establecido en la base 8ª de la convocatoria.
 - "Auditor Interno de Sistemas de Gestión de Calidad" (30 horas): no está organizado ni reconocido por "organismo oficial" de acuerdo con lo establecido en la base 8ª de la convocatoria.
 - "Introducción a la Administración Linux" (20 horas): ya se valoró 0,100 puntos en la baremación provisional en el apartado 3.3. Si bien la asignación de la puntuación a este apartado podría ser errónea, al no alcanzar en la baremación definitiva el máximo de puntos ni en el apartado 3.2. ni en el 3.3, el cambio de asignación de la puntuación entre estos dos apartados resulta irrelevante para la baremación definitiva.



- **RECTIFICACIÓN DE OFICIO DE ERRORES ARITMÉTICOS OBSERVADOS EN EL ANEXO IV DE BAREMACIÓN PROVISIONAL:**

Se pone de manifiesto que se han observado dos errores aritméticos evidentes en la tabla de baremación provisional del ANEXO IV del acta de fecha 04-05-2018, que en concreto afectan a los siguientes aspirantes:

- 
- **RICO LUNAR, José Julio:** se le otorgaban provisionalmente 18,825 puntos en total. Sin embargo, la simple suma de las baremaciones parciales de cada apartado es de 17,125 puntos. El error se debió a una fórmula incorrecta en la casilla de "Total Comisión" de la fila correspondiente.
 - **BENZAQUÉN, Nicolás:** se le otorgaban provisionalmente 6,625 puntos en total. Sin embargo, la simple suma de las baremaciones parciales de cada apartado es de 9,000 puntos. El error se debió a una fórmula incorrecta en la casilla de "Total Comisión" de la fila correspondiente.



Constatados ambos errores, los miembros de la Comisión Mixta acuerdan por unanimidad corregir la baremación de ambos aspirantes a las cifras correctas, con el consecuente cambio en el orden de prelación de suplentes que les corresponda. Igualmente se acuerda otorgar a ambos el plazo de tres días hábiles para que realicen las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose que, si no las realizasen, sus puntuaciones se entenderán elevadas a definitivas sin más trámite.



PUESTO DE FORMADOR-A:

- **DEBLAS GARCÍA, MARÍA ESTHER:**

La Comisión Mixta acuerda que debe **ESTIMAR:**

- La valoración total de 0,325 puntos del apartado 3 del baremo ("Por hora de cursos relacionados con la especialidad a impartir"), resultado de añadir a los

0,200 puntos de la baremación provisional otros 0,125 por el curso de 25 horas denominado "Cuidador no profesional", pues revisado el contenido de materias impartidas en el curso, se considera que tiene relación con la especialidad a impartir.

La Comisión Mixta acuerda DESESTIMAR:

- La valoración del taller de "Coordinación socio-sanitaria para atención a personas mayores" (20 horas): este curso ya fue valorado por la Comisión en el apartado 3, por estar relacionado con la especialidad a impartir, otorgándole una valoración de 0,100 puntos, por lo que no se puede volver a valorar en el apartado 3.
- La valoración del curso de "Análisis y control de calidad en Servicios Sociales" (20 horas): este curso ya fue valorado por la Comisión en el apartado 3, por estar relacionado con la especialidad a impartir, otorgándole una valoración de 0,100 puntos, por lo que no se puede volver a valorar en el apartado 3.
- La valoración del curso "Formación de Formadores en e-learning" (99 horas), pues la Comisión entiende que, revisado el contenido de materias impartidas en el curso, no se puede considerar que el mismo tenga relación con "la especialidad" a impartir.
- La valoración del curso "Formador ocupacional" (380 horas), pues la Comisión entiende que, revisado el contenido de materias impartidas en el curso, no se puede considerar que el mismo tenga relación con "la especialidad" a impartir.
- La valoración del curso de "Habilitación de Evaluadores/as del procedimiento de evaluación de competencias" (70 horas), pues en el diploma del curso no se acredita la relación con "la especialidad" a impartir.

Por lo tanto, del acuerdo de la Comisión Mixta se deriva un incremento de 0,125 puntos en el apartado 3 del baremo, al que se otorgan los 0,325 puntos, resultando una calificación total de 7,825 puntos, permaneciendo sin alteración en el puesto de titular de la plaza.


- MUÑOZ ÁLVAREZ, GEMMA:

La Comisión Mixta acuerda que debe ESTIMAR:

- La valoración del contrato laboral en calidad de trabajadora social en la entidad Coína de Alzheimer, otorgando un total de 1,600 puntos del apartado 2.2 del baremo, resultado de añadir a los 0,600 puntos de la baremación provisional otros 1,000 puntos por este contrato, no valorado en la baremación provisional, pues se considera que la entidad en la que se desarrolló tiene finalidades de atención a personas dependientes, guardando relación con la especialidad a desarrollar.

La Comisión Mixta acuerda DESESTIMAR la solicitud de valoración de:

- Contrato curso Ayuda domicilio con "La Campana": no se le valoró porque no aportó el contrato completo, y no ha aportado junto con la reclamación documentación que subsane la falta de páginas.

- 
- Contrato curso ayuda domicilio FPTD/2015/045/0004: según la certificación que aporta, simultaneó en el tiempo este contrato con otro en el Ayuntamiento de Esquivias, como formadora en ambos casos (base 10ª de la convocatoria).
 - Contrato curso ayuda domicilio FPTE/2015/045/00044: no se encuentra ningún documento que lo acredite entre la documentación aportada por la reclamante.
 - Contrato curso Fundación Objetivo 1: no se le valoró porque no aportó el contrato completo, y no ha aportado junto con la reclamación documentación que subsane la falta de páginas.
 - Servicios en el extranjero: no están traducidos oficialmente los documentos. Con independencia de lo anterior, uno de los documentos aportados por la reclamante es una oferta de empleo que no es acompañada por documento oficial para cotejar el período de trabajo; el otro le reconoce períodos de cotización, pero no guarda relación con el anterior, porque éste es de 2004 y el primero de 2014.

Por lo tanto, del acuerdo de la Comisión Mixta se deriva un incremento de 1,000 puntos en el apartado 2.2 del baremo, al que se otorgan los 1,600 puntos, resultando una calificación total de 7,380 puntos, permaneciendo sin alteración en el puesto de primera suplente.



PUESTO DE ALUMNO-A TRABAJADOR-A:



- **CORCHERO FLORES, JOSÉ LUIS:**

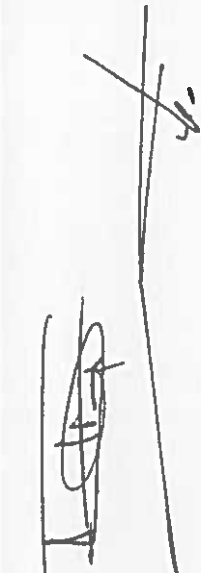
Reclama el interesado se vuelva a revisar su baremación porque ha sido excluido como alumno-trabajador a pesar de haber "personal cualificado de este municipio". La Comisión Mixta, teniendo en cuenta lo establecido en la base 4ª ("la participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma), ateniéndose estricta y exclusivamente a las bases de la convocatoria y al baremo de selección contenido en ellas, y no habiendo sido impugnadas en tiempo y forma por el aspirante, considera correcta la baremación efectuada al interesado, el cual, además, no ha sido excluido, sino que ocupa el tercer puesto de suplente para cubrir posibles renunciadas. Por lo tanto, la Comisión Mixta **DESESTIMA** la reclamación.



- **FERNÁNDEZ GODOY, INMACULADA:**


Reclama la interesada tener preferencia para ser seleccionada como alumna-trabajadora del Taller de Empleo, haciendo valer la condición de empadronada en el municipio y residente en la localidad de la Entidad Promotora. La Comisión Mixta, teniendo en cuenta lo establecido en la base 4ª ("la participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma), ateniéndose estricta y exclusivamente a las bases de la convocatoria y al baremo de selección contenido en ellas, y no habiendo sido impugnadas en tiempo y forma por la aspirante, considera correcta la baremación efectuada a la interesada. Por lo tanto, la Comisión Mixta **DESESTIMA** la reclamación.

- **MUÑOZ MANZANARES, MARÍA INMACULADA:**




Reclama la interesada porque ha sido excluida como alumna-trabajadora, teniendo más derecho "que los que han entrado de fuera" para ser seleccionada como alumna-trabajadora del Taller de Empleo, haciendo valer su condición de natural de la localidad de la Entidad Promotora. La Comisión Mixta, teniendo en cuenta lo establecido en la base 4ª ("la participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma), ateniéndose estricta y exclusivamente a las bases de la convocatoria y al baremo de selección contenido en ellas, y no habiendo sido impugnadas en tiempo y forma por la aspirante, considera correcta la baremación efectuada a la interesada, la cual, además, no ha sido excluida, sino que ocupa el quinto puesto de suplente para cubrir posibles renunciadas. Por lo tanto, la Comisión Mixta DESESTIMA la reclamación.


- RAMÍREZ IZQUIERDO, MARÍA ALMUDENA:



Reclama la interesada tener preferencia para ser seleccionada como alumna-trabajadora del Taller de Empleo, haciendo valer la condición de empadronada en el municipio, considerando injusto y poco coherente que no se dé prioridad a personas residente en el municipio de la localidad de la Entidad Promotora, la cual promueve el Taller de Empleo para dar formación y profesionalizar a los habitantes del propio municipio, evitando así la despoblación. La Comisión Mixta, teniendo en cuenta lo establecido en la base 4ª ("la participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma), ateniéndose estricta y exclusivamente a las bases de la convocatoria y al baremo de selección contenido en ellas, y no habiendo sido impugnadas en tiempo y forma por la aspirante, considera correcta la baremación efectuada a la interesada. Por lo tanto, la Comisión Mixta DESESTIMA la reclamación.



Una vez realizada la revisión de todas las reclamaciones presentadas por los interesados a la baremación provisional, de conformidad con los criterios de baremación establecidos en las Bases del procedimiento y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 2012, los miembros de la Comisión Mixta en votación ordinaria, adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:



PRIMERO: Aprobar las calificaciones definitivas otorgadas a todos y cada uno de los aspirantes admitidos al proceso selectivo para cada uno de los puestos ofertados, según el orden de puntuación que se refleja en el cuadro que a continuación se detalla, declarando seleccionado-a a los aspirantes con mayor puntuación obtenida para cada puesto ofertado, quedando el resto de aspirantes por orden decreciente de puntuación en Bolsa de Trabajo.

VER ANEXOS IV a VI a la presente acta.

Se concede, exclusivamente, a D. José Julio Rico Lunar y a D. Nicolás Benzaquén el plazo de 3 días hábiles para la presentación reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación, a saber, el día 21-05-2018, considerándose que si no lo hicieran, sus respectivas calificaciones se entenderán elevadas a definitivas. Las reclamaciones de estos dos aspirantes deberán presentarse hasta el día 24-05-2018, éste incluido, preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de GUADALMEZ (Ciudad Real) y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; debiendo, en este caso, comunicarlo a la Comisión Mixta,

adjuntando copia de la solicitud y relación de la documentación aportada al fax de la Entidad Promotora (926 742 103) (ayunguadalmez@yahoo.es). El cómputo del plazo para realizar estas reclamaciones comenzará al día siguiente de la publicación de la presente acta por el Ayuntamiento de Guadalmez,

SEGUNDO: Efectuar la publicación de la presente Acta para general conocimiento de todos los participantes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de GUADALMEZ (Ciudad Real) y de forma simultánea en el Tablón de Anuncios de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real.

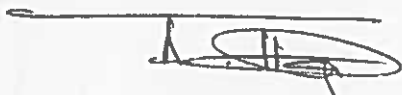
De conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 4, de la Orden de 15 de noviembre del 2012, de la Consejería de Empleo y Economía por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

TERCERO. Elevar propuesta de selección al órgano competente de la Corporación Local, siendo el orden el establecido en la baremación adjunta respecto a titulares y suplentes, dejando a salvo la consideración de presentación de alguna reclamación por parte de los dos aspirantes relacionados en el punto primero de este acuerdo, lo cual, en principio, sólo afectaría al orden de suplencias para la plaza de Director/a-Administrador/a.

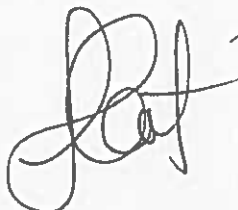
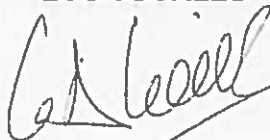
Se comunica a los seleccionados que se pongan en contacto con la entidad promotora, Ayuntamiento de GUADALMEZ, a la mayor brevedad posible desde la publicación del presente acta para la tramitación de la documentación de alta en el Taller de Empleo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente de este Comisión Mixta, levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, en el día, lugar y fecha reseñados anteriormente. Y para que quede constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente, de lo que como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE



LOS VOCALES



EL SECRETARIO



ANEXO IV

TALLER DE EMPLEO 'ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES'

BAREMACIÓN

PUESTO TRABAJO: DIRECTORIA-ADVOGA-PROFESORIA COMPLEMENTARIA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE TITULARES	DNI	1.- TITUL. ACADEM. MÁXIMO 6 PTO.S.		EXP. PROF. MÁX. 10 PTO.S.	MÁXIMO 12 PTO.S.		DESEMPEÑOS INSCRITOS ANI CONVOCATORIA (MÁX. 30,00 PTO.S)	TOTAL COMISION (MÁX. 30,00 PTO.S)			
			TITULACI UNIVERSI RELACIONADA (PT. 3 PTO.S.)	CITRAS TITULACS UNIV DISTINTAS ACCESO Y RELACIONAD O CONACTIV IE. (1 PTO)		MASTER A.T.S.P. PREV RIES LAB (MÁX. 1 PTO.S.)	MES TRABAJO D. COORD. GEST ENT PUB PRIV (0.1 PTO. MÁX. 4 PTO.S)			MES TRABAJO DOCENTE ENT PUB PRIV (0.1 PTO. MÁX. 4 PTO)	MASTER CAP GERT PROGES DOC DE CURSO FORMA FORMA (MÁX. 15 PTO.S)	CURSOS mín. 20 h (máx. 10.000 PTO.S) MÁX. 4 PTO.
1	GALLEGO CALVENTE, Cristina	34770821-L	0,000	1,000	1,000	8,000	3,800	5,000	4,000	3,000	3,000	26,800
	SUPLENTE											
1	CABAÑAS RUIZ, Eva María	06230773-G	0,000	1,000	0,000	4,800	4,000	5,000	4,000	3,000	3,000	24,800
2	FLORES PIZARRO, María de Gracia	70845224-B	3,000	0,000	0,000	6,000	0,700	5,000	3,825	3,000	3,000	24,225
3	RODRÍGUEZ DELGADO, María Victoria	30568879-T	0,000	0,000	1,000	8,000	0,700	5,000	3,735	3,000	3,000	21,710
4	TEJERO REVIRIEGO, MARIA, JESÚS	05674191-E	0,000	1,000	0,000	4,500	1,100	5,000	2,200	2,950	3,000	19,750
5	CORREAS VELA, Santos Alejandro	06215823-G	0,000	1,000	1,000	4,700	1,600	5,000	3,385	3,000	3,000	19,300
6	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Francisco José	05907337-V	0,000	1,000	0,000	6,000	0,200	5,000	4,000	2,225	3,000	18,790
7	AGUILERA DAZA, María Belén	70848928-J	0,000	0,000	1,000	8,000	0,800	5,000	4,000	1,580	3,000	18,380
8	RODRÍGUEZ SOLER, José Feliciano	05908201-H	0,000	1,000	1,000	6,000	0,000	5,000	0,925	1,325	3,000	18,250
9	RICO LUNAR, José Julio	05854860-B	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	5,000	2,150	2,975	3,000	17,125
10	PACHECO VILLEGAS, ANA BELÉN	04615716-F	0,000	0,000	0,000	2,200	4,000	0,000	4,000	2,000	3,000	12,200
11	CORCHERO FLORES, José Luis	05926880-V	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	5,000	0,000	0,000	3,000	12,000
12	LOSILLA MONTES, Juan Carlos	70845308-A	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	1,750	2,050	3,000	11,800
13	DEBLAS GARCIA, María Esther	70648993-D	3,000	0,000	0,000	0,000	2,800	5,000	1,450	3,000	0,000	10,350
14	BENZAQUÉN, Nicolás	X-6907671-N	0,000	0,000	0,000	3,600	0,400	5,000	0,000	0,000	0,000	9,000
15	SÁNCHEZ MORALES, MARIA	05899686-X	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	1,000	0,000	3,000	9,000
16	TEJERO REVIRIEGO, MARIA DEL PILAR	05858714-R	0,000	1,000	0,000	6,000	0,000	5,000	0,400	0,000	0,000	7,400
17	CALDERÓN FERNÁNDEZ, Ana Belén	70581952-N	0,000	0,000	0,000	0,000	1,500	0,000	2,125	0,000	3,000	6,625

CoKell

Fernando

[Signature]

41

ANEXO V

TALLER DE EMPLEO "ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES"

BAREMACION
AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

	APellidos y nombre TITULARES	DNI	TITULACION/UNIV/RELAC PUESTO (3 PTO)	Master ó Tec Sup PRL (2 PTO)	MES TRABAJO ENT PUB ó PRIV EN ESPEC TE (0,10 ptos mes / MAX 4 ptos)	MES TRABAJO ENT PUB ó PRIV EN ESPEC TE (0,10 ptos mes / MAX 2 ptos)	MES TRABAJO ET CO TE TP ESPEC TE (0,10 ptoes mes / MAX 2 ptoes)	CURSOS mto 20 h ESPECIAL ID TE (0,008 PTO.HORA/MAX 4 PTO)	DESEMPLEADO INSCRITO (3,00 PTOS)	TOTAL COMISION (MAX. 20,00 PTOS)
1	DEBLAS GARCIA, Maria Esther SUPLENTE	70648983-D	3,000	0,000	1,100	2,000	1,400	0,325	0,000	7,825
1	MUÑOZ ALVAREZ, Gemma	03872058-P	3,000	0,000	1,400	1,600	1,130	0,250	0,000	7,380
2	PÉREZ MARTÍNEZ, Verónica	48643018-L	0,000	0,000	0,000	2,000	0,000	0,000	3,000	5,000

Fes *Debl* *Garcia*

BAREMO ALUMNO

AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

ANEXO VI

TALLER DE EMPLEO "ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES"

BAREMACIÓN
PUESTO TRABAJO: ALUMNIA-TRABAJADORA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE TITULARES	DNI	DISCAPACIDAD 33% (0,50)	25-30 años (0,50) 31-44 años (0,25) 45-55 (1,00)	DESEMPLADO DURACIÓN (3 a 6 m 0,25 pto; 7 a 12: 0,50; más 12: 1,00)	NO COBERTURA DE EMPLEO (1 pto)	CARGAS FAMILIA 0,25/hijo (máx. 1)	MUJER (0,25)	Jóvenes hasta 30 sin cualific académ-profesion (1 pto)	TOTAL COMISION (Máx. 5,75 ptes)
1	PAZ PAZ, Ana Belén	70578919-S	0,000	0,250	1,000	1,000	0,500	0,250	0,000	3,000
2	QUIROS RUBIO, María Dolores	05928239-N	0,000	0,250	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	2,750
3	CORRAL ALGORA, Beatriz	70647639-B	0,000	0,250	1,000	1,000	0,000	0,250	0,000	2,500
4	FLORES ROMERO, María del Prado	70647226-N	0,000	0,250	1,000	1,000	0,000	0,250	0,000	2,500
5	CAPILLA MANZANARES, Josefa	70646283-N	0,000	1,000	1,000	0,000	0,000	0,250	0,000	2,250
6	MUÑOZ MANZANARES, Julia María	05916689-P	0,000	0,250	0,000	1,000	0,500	0,250	0,000	2,000
7	CASALS PARDINA, Luis	43399753-H	0,000	1,000	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000
8	FERNÁNDEZ FLORES, María Luisa	30981452-S	0,000	0,250	0,000	1,000	0,250	0,250	0,000	1,750
SUPLENTES										
1	LÓPEZ NACLE, María Trinidad	05931090-B	0,000	0,250	0,500	0,000	0,500	0,250	0,000	1,500
2	RAMÍREZ IZQUIERDO, María Almudena	06281742-M	0,000	0,500	0,500	0,000	0,000	0,250	0,000	1,250
3	CORCHERO FLORES, José Luis	05926680-V	0,000	0,250	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000	1,250
4	MUÑOZ MANZANARES, María Inmaculada	05921460-H	0,000	0,250	0,250	0,000	0,500	0,250	0,000	1,250
5	FERNÁNDEZ GODOY, Inmaculada	71721548-G	0,000	0,500	0,000	0,000	0,000	0,250	0,000	0,750

Fernández

Luis

1.